



**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE**  
SECRETARIA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

Montevideo, 25 MAYO 2009

**VISTO:** La actividad promocional en materia turística que llevó a cabo el Ministerio de Turismo y Deporte para la temporada de verano 2009.--

**RESULTANDO:** Que la misma debió ser complementada con medidas tendientes a contrarrestar las dificultades coyunturales en la región.----

**CONSIDERANDO: I)** Que en virtud de lo señalado se implementó, entre otras medidas, la entrega de vales de combustible a los turistas que ingresaron a nuestro país durante el período 15 de enero al 20 de febrero del presente año, con autos cuya matrícula fuese extranjera.-----

**II)** Que a tales efectos se hace necesario que dicha Secretaría de Estado proceda a la compra de combustible por hasta un monto equivalente a U\$S 1.000.000 (dólares americanos un millón) a las empresas distribuidoras de combustibles en la República Oriental del Uruguay.-----

**III)** Que se consideró por el Ministerio de Turismo y Deporte que la adquisición de referencia se enmarcaba en el literal C del numeral 3 del artículo 33 del TOCAF, por lo cual se remitió a la intervención preventiva del gasto al Tribunal de Cuentas de la República el 8 de enero de 2009.-----

**IV)** Que en la sesión del 4 de febrero de 2009, el Tribunal de Cuentas de la República consideró que la contratación directa encuadraba en el literal I del numeral 3 del artículo 33 del TOCAF y cometió la intervención del gasto al Contador Delegado en el Ministerio de Turismo y Deporte, una vez dictada la Resolución definitiva y obtenida la certificación del Ministerio de Economía y Finanzas como lo reglamenta el Decreto 90/00, de 3 de marzo de 2000.-

47/09

**V)** Que remitidos los obrados al Ministerio de Economía y Finanzas, este se expide en fecha 2 de marzo de 2009, indicando que no se cumplen los requisitos necesarios para otorgar la certificación solicitada.-----

**VI)** Que mientras se tramitaban estos obrados, se llegó a un acuerdo entre las partes intervinientes estableciéndose que la contratación es entre el Ministerio de Turismo y Deporte y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.).-----

**VII)** Que por lo expuesto y de lo que se desprende de estas actuaciones, se debe de proseguir con la tramitación haciendo necesario la autorización del gasto por parte del ordenador correspondiente, amparándose la adquisición en el literal A del numeral 3 del artículo 33 del TOCAF.-----

**VIII)** Que se remitieron nuevamente los presentes obrados al Tribunal de Cuentas de la República, el que en sesión de fecha 25 de marzo de 2009, dejó sin efecto su Resolución de fecha 4 de febrero de 2009, y estableció que dictada la Resolución por el Poder Ejecutivo, cométese a la Contadora Delegada en el Ministerio de Turismo y Deporte, la intervención del gasto total por U\$S 1.000.000, emergente de la contratación con la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.) para la compra de combustibles para reintegro a turistas, como parte de la actividad promocional para la temporada de verano 2009, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente.-----

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto Ley N° 14.335, de 23 de diciembre de 1974 y por el literal A del numeral 3 del artículo 33 del TOCAF.-----



**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARIA DE ESTADO**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E**

- 1) Autorizase al Ministerio de Turismo y Deporte a realizar la compra de combustible hasta un monto equivalente a U\$S 1.000.000 (dólares americanos un millón), a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A.N.C.A.P.), a efectos de solventar la entrega de vales de combustible a turistas que ingresaron a nuestro país durante el período 15 de enero al 20 de febrero del presente año, con autos cuya matrícula sea extranjera.-----
- 2) Convalídese lo actuado por el Señor Ministro de Turismo y Deporte, Dr. Héctor Lescano, respecto a la firma de los convenios respectivos, otorgados ad-referendum de la intervención por parte del Tribunal de Cuentas de la República.-----
- 3) La erogación resultante será atendida con cargo a las asignaciones presupuestales de la Unidad Ejecutora 001 del Ministerio de Turismo y Deporte, habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 024.-----
- 4) Pase al Ministerio de Turismo y Deporte a sus efectos.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República